Santiago de Cali, septiembre 16 de 2013

Doctor
FABIO FERNANDO ARROYAVE
Presidente
Comisión de Presupuesto
Concejo Municipal
Santiago de Cali

Comedidamente me permito radicar para su estudio Ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 052 "POR ELCUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA REALIZACION DEL MUNDIAL DE CICLISMO 2014".

Atentamente,

ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE

Honorable Concejal Ponente

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISION DE PRESUPUESTO

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 052

"POR ELCUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA REALIZACION DEL MUNDIAL DE CICLISMO 2014"

ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE Concejal Ponente

Santiago de Cali, septiembre 16 de 2013

PONENCIA PARA PRIMER DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 052 de 2013"POR ELCUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA REALIZACION DEL MUNDIAL DE CICLISMO 2014"

I.ANTECEDENTES

El Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero Velasco ha presentado a estudio de la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA REALIZACION DEL MUNDIAL DE CICLISMO 2014", el día 9 de septiembre de 2013, con el fin de realizar un mejoramiento a la infraestructura deportiva del municipio de Santiago de Cali, la cual incluye adecuación, recuperación, construcción de escenarios deportivos barriales, así como las obras y actividades que se requieran para que la ciudad pueda realizar dignamente el Mundial de Ciclismo en el mes de febrero del año 2014.

La Presidencia de la Corporación, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y a los artículos 145 y 162 del Acuerdo 06 de 1994 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal", mediante Resolución 21.2.22-561 del 10 de septiembre de 2013, me designo como Ponente de este Proyecto, el cual quedó radicado con el No. 052.

Dicho Proyecto fue asignado a la Comisión de Presupuesto y fue citado en el orden del día de la sesión realizada el día 12 de septiembre del presente año, dándose apertura al mismo.

En la misma sesión sustentaron el Proyecto de Acuerdo, por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, la Doctora Isabel Cristina Arango, Secretaria de DeporteDra. Clara Luz Roldan, Director Jurídico de la Alcaldía Dr. Javier Mauricio Pachón.

Posteriormente se realizaron sesiones donde la administración dio respuesta a los Honorables Concejales y en la sesión del día 16 de septiembre del presente año se convocó a sesión de la comisión donde se realizó la Participación ciudadana a la cual se inscribieron 9 personas de las cuales asistieron el Señor Nevardo de Jesús Carmona, Rodrigo Cerón, Francisco Rodríguez y asistieron por parte de Honorables Concejales Dra. Amparo Gutiérrez, la Dra. Patricia Molina y el Dr. Juan Carlos Olaya y por suficiente ilustración el señor Ponente solicita su cierre, siendo aprobado en forma unánime por losmiembros de la comisión de presupuesto y fijándose como fecha para votar la ponencia para primer debate, el día 17 de septiembre de 2013.

II. PONENCIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

INTRODUCCION Y CONTENIDO DEL PROYECTO

Me ha correspondido el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 052 "Por el cual se autoriza al Señor Alcalde de Santiago de Cali a constituir una vigencia futura ordinaria para el mejoramiento de la infraestructura deportiva del municipio de Santiago de Cali y la realización del Mundial de ciclismo 2014", proyecto que fue presentado por la Administración municipal.

El señor Alcalde de la ciudad en su plan de desarrollo CaliDa: Una ciudad para todos tiene contemplado dos líneas estratégicas básicas para el presente tema: 1) Línea 1- Equidad para todos, con la cual se pretende generar condiciones de equidad, con enfoque "poblacional" y "territorial", a partir de la estrategia de intervención denominada territorios de Inclusión y Oportunidades- TIO que prioriza de acuerdo con la división política administrativa del municipio, las áreas donde se registran indicadores críticos de pobreza, violencia y seguridad. - "Equipamientos comunitarios (Sedes comunales, Casas de la cultura, escenarios deportivos) con mantenimiento formulado a través de la Secretaria del Deporte Recreación mediante proyectos denominados:

4	3648	RECUPERACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN TIOS EN SANTIAGO DE CALI
4	3684	ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS
4	3696	CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIALES
4	3506	ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIALES SANTIAGO DE CALI
4	4126	ADECUACION VELODROMO PARA MUNDIAL DE CICLISMO
4	4144	APOYO REALIZACION CAMPEONATO MUNDIAL DE CICLISMO DE PISTA

y la **Línea 4 – CaliDA: Un Entorno Amable para todos** cuyo objetivo es el de "generar *condiciones* que posibiliten a los habitantes del municipio disfrutar de una vivienda digna, con servicios públicos de calidad, espacios públicos como punto de encuentro ciudadano; equipamientos colectivos a su servicio; una movilidad efectiva, priorizando medios alternativos y el uso de transporte masivo; factores fundamentales que impulsan hacia la construcción de un municipio competitivo que promueve entre sus habitantes, actitudes y practicas responsables en procura de alcanzar un ambiente sostenible" **Por la Línea 4:** tiene como meta la adecuación, mantenimiento y mejoramiento de seiscientos (600) escenarios deportivos.

Es por todos conocido que nuestra ciudad obtuvo el privilegio de ser escogida como la sede del Campeonato Mundial de Ciclismo de Pista para

el año 2014; lo anterior, gracias al entusiasmo de la afición del ciclismo en Cali, al masivo apoyo y su gran civismo desplegado en las once (11) copas Mundo UCI de Ciclismo de Pista realizadas, lo cual generó gran impacto en los dignatarios de la Unión Ciclista Internacional que permitió el reconocimiento del Organismo por la sobresaliente organización que hemos tenido durante estos eventos, ratificando nuestro slogan de ciudad deportiva de Colombia.

Adicionalmente las instalaciones del Velódromo "ALCIDES NIETO PATIÑO", calificado como uno de los mejores del mundo, en el que se han realizado eventos como los Juegos Panamericanos, Juegos del Pacífico, Campeonatos Mundiales de Paraciclismo, Juegos Nacionales y múltiples Campeonatos Nacionales debe ser puesto a tono para este ya que será la sede del evento orbital.

III. ANALISIS Y COMPARACION JURIDICA DEL PROYECTO

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, <u>de las entidades territoriales</u> y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353.Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. <u>Dictar las normas orgánicas del presupuesto</u> y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (Subrayado y resaltado por fuera del texto)"

El Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, reguló en los siguientes términos, las competencias de las entidades territoriales para expedir sus propios estatutos orgánicos presupuestales.

"ARTÍCULO 104. A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto (Ley 225 de 1995, art. 32).

ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente."

En la norma ibídem encontramos igualmente la regulación sobre vigencias futuras:

ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia.

El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9°).

ARTÍCULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos.

Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L. 225/95, art. 3º)".

La Ley 819 del 09 de Julio de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones en su artículo 12 que dice:

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

El Municipio de Santiago de Cali, al hacer uso de esta prerrogativa, modificó su estatuto presupuestal (Acuerdo 17 de 1996) y mediante Acuerdo No. 211 de 2007, adicionó el artículo 1° del Acuerdo 198 de 2006 con un parágrafo del siguiente tenor:

"Parágrafo 1º. Adóptense las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes"

Sentencia 1520 de 2003:

Al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones —o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...".

IV. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presente acuerdo es importante porque mediante este acuerdo se van a construir las siguientes obras:

RECUPERACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN TIOS EN SANTIAGO DE CALI, ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIALES. ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIALES SANTIAGO DE CALI, ADECUACION VELODROMO PARA MUNDIAL DE CICLISMO, APOYO REALIZACION CAMPEONATO MUNDIAL DE CICLISMO DE PISTA.

Así se da cumplimiento al Plan de Desarrollo.

PROPOSICION

Conforme a lo establecido en la ley 136 de 1994 concordante con el artículo 167 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, una vez rendido el informe de Ponencia favorable correspondiente, PROPONGO a la Honorable Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal de Santiago de Cali, dar Primer debate al Proyecto de Acuerdo No.052 "POR ELCUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI A CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LA REALIZACION DEL MUNDIAL DE CICLISMO 2014"

Atentamente,

ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE Concejal de Santiago de Cali "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI LA REALZIACION DEL MUNDIAL DE CICLISMO 2014"

El CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 Superior, artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 211 de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2014 por valor de CINCO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS **PESOS (\$5.354.449.636.00) M/L**, cuya fuente de financiación es la tasa prodeporte, para garantizar el mejoramiento de los escenarios deportivos que conforman la infraestructura deportiva del Municipio, y las obras actividades que se requieren para la realización del Mundial de Ciclismo 2014 que se llevará a cabo en nuestra ciudad, así:

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA								
Vigencia Fiscal 2014	\$ 5.354.449.636.oo							

ARTICULO SEGUNDO: El valor de dicho presupuesto está definido conforme al estudio realizado por la Secretaria de Deporte y Recreación, el cual incluyeel presupuesto disponible en la presente vigencia fiscal por un monto igual al quince por ciento (15%) que corresponde NOVECIENTOS CUARENTA Υ **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS** QUINCE **OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS** 944.915.818.00) M/L, para un total de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA **CINCO** Υ CUATROCIENTOS **CINCUENTA CUATRO** PESOS (\$6.299.365.454.00), distribuidos en los

Siguientes proyectos:

RECUPERACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN TIOS EN SANTIAGO DE CALI	800.000.000		
ADECUACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	337.660.000		
CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIALES	164.000.000		
ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS BARRIALES SANTIAGO DE CALI	1.497.705.454		
ADECUACION VELODROMO PARA MUNDIAL DE CICLISMO	1.300.000.000		
APOYO REALIZACION CAMPEONATO MUNDIAL DE CICLISMO DE PISTA	2.200.000.000		

ARTICULO TERCERO: El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vezcomprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, deberá incluir en el respectivo presupuesto de rentas y gastos dela vigencia del año 2014, las asignaciones necesarias para cumplircon los compromisos adquiridos.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicaciónen elBoletínOficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga lasdisposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESEY CUMPLASE

DadoenSantiagodeCali alos	()	díasdelmes de	de	2013.
EL PRESIDENTE:					
ELSECRETARIO:					